

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

Puerto Boyacá, Boyacá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 15572-31-84-001-2022-00206-00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Zuly Magali Aponte Galvis

Demandado: Evelio Mosquera

Término de Traslado: Tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446-2-4 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vence: 01 de marzo de 2023

Sandra C. Niño Segura

Secretaria

Firmado Por:

Sandra Catalina Niño Segura

Secretaria

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7870fea51c5be27991c37c78c0153ad777c11bf867fb9427eb4bf330ad5289cc**

Documento generado en 23/02/2023 06:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>